

Nuevas noticias sobre el pintor Cristóbal de Morales (1510-1542)

ANTONIO JOAQUÍN SANTOS MÁRQUEZ.

Departamento de Historia del Arte. Universidad de Sevilla

Resumen: En este estudio se aborda una de las figuras claves de la pintura sevillana del primer tercio del siglo XVI, Cristóbal de Morales. El desconocimiento de gran parte de su obra y de muchos datos sobre su vida, son en parte solventados en este trabajo, donde se exponen aquellos datos conocidos hasta el momento de su biografía como otros nuevos localizados por nosotros en el Archivo de Protocolos de Sevilla.

Palabras claves: Pintura, Sevilla, Siglo XVI, Documentación, Cristóbal de Morales.

Abstract: This study deals with one of the key figures of the sevillian painting from the first third of the 16th century, Cristóbal de Morales. The ignorance of great part of his work and of many details of his life are partly solved in this work, which shows the information known up to the moment of his biography, as well as other new ones located by us in the Archive of the Notarial Registry of Seville.

Key words: Painting, Seville, 16th Century, Documentation, Cristóbal de Morales.

La pintura sevillana del Renacimiento es una de las muestras artísticas más relevantes de cuantas se desarrollaron en la ciudad durante el siglo XVI. El importante número de artistas que llegaron al abrigo de la prosperidad económica, política y social que vivía Sevilla, gestaron este centro artístico que llegará a su máximo esplendor en la centuria siguiente. Este arribo de artistas foráneos, hará que penetren en la ciudad las corrientes renacentistas más novedosas de Italia y Europa, y se produzca definitivamente el viraje hacia la modernidad.

Entre los pintores que marcaron el inicio de esta nueva era está el germano Alejo Fernández, quien supo poner las bases de la pintura renacentista hispalense, con una fuerte resonancia sobre los pintores de la ciudad. Uno de ellos fue Cristóbal de Morales, una personalidad de reconocido prestigio en su época y cuya pintura, aún manteniendo cierto recuerdo lejano del gótico hispano-flamenco, se deja seducir ya por las nuevas formas impuestas por el pintor germano en la Sevilla de este periodo.

Grandes eruditos en la investigación sevillana como Gestoso, Angulo, Hernández Díaz, Juan Miguel Serrera y Enrique Valdivieso, además de otras personalidades en la materia, aportaron una visión más o menos clara y completa de lo que significó esta figura para la pintura sevillana, e incluso

incluyeron en su catálogo artístico, obras de gran interés para conocer la propia evolución estilística de este periodo histórico¹.

No obstante, y a pesar de lo dicho, aún hoy Cristóbal de Morales es un artista poco conocido, ya que la primacía ejercida por el aludido Alejo Fernández durante el primer tercio del siglo XVI, ha ensombrecido a otros pintores como Morales, contribuyendo además a este cierto olvido la falta de obras documentadas y conservadas que han llegado a nuestros días.

Por ello, en este estudio queremos contribuir a una mayor profundización en la vida y en la producción de este pintor, realizando un recorrido por todas aquellas noticias tenidas hasta el momento de su persona y aportando una serie de nuevos datos biográficos, los cuales consideramos de sumo interés para el conocimiento de su historia familiar y profesional.

Las primeras noticias de este maestro sevillano fueron dadas por Gestoso y datan de 1509, cuando lo localiza pintando un escudo de alabastro labrado por Pedro Trillo y destinado a la puerta principal de la Casa de la Contratación². Al año siguiente, de nuevo aparece en esta misma institución haciendo la misma labor en varias rejas de ventanas y en otro escudo con las armas reales para el Cuarto de los Almirantes³. Pero no hay duda que ya por estas fechas debía de ser un pintor de reconocido prestigio o al menos eso se deduce del cargo que ocupaba en 1511, cuando comparece como alcalde del gremio de pintura, junto a Antón Sánchez, en un requerimiento notarial por parte de Alonso Pérez, para que a las 12 de la mañana del día 5 de mayo fueran al convento de las Dueñas a tasar una obra que habían hecho los pintores Alonso Pérez, Alonso Rodríguez y Francisco Hernández⁴. Meses más tarde, concretamente el 10 de septiembre, reaparece junto a su primera esposa Elvira Ortiz, arrendando al doctor Rodrigo de Jerez una casa en la calle de Alhóndiga, probablemente de su propiedad ya que años más tarde lo

1. Este pintor ha sido estudiado en los siguientes trabajos: GESTOSO, José: *Ensayo de un diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla desde el siglo XIII al XVIII inclusive*. Sevilla, 1899-1908 (3 tomos); ANGULO, Diego: "Alejo Fernández. La Adoración de los Reyes del conde de la Viñaza. Algunas obras dudosas", *Archivo Español de Arte y Arqueología*, vol. IV, 1930; "El pintor Juan de Zamora", *Archivo Español de Arte*, vol. XVII, 1936; "Varias obras de Alejo Fernández y de su escuela", *Anales de la Universidad Hispalense*, año 11, n.º. 11, 1939; *Alejo Fernández*, Sevilla, 1946; "Algunas obras de Pedro de Campaña", *Archivo Español de Arte*, vol. XXIV, 1951; *Pedro de Campaña*, Sevilla, 1951; *Pintura del Renacimiento. Ars Hispaniae*, Madrid, 1954; GIMÉNEZ FÉRNANDEZ, Manuel: "El Retablo mayor de la Catedral de Sevilla y sus artistas", *Documentos para la Historia del Arte en Andalucía*. Vol. I, Sevilla, 1927; HERNÁNDEZ DÍAZ, José: *Arte Hispalense de los siglos XV y XVII. Documentos para la Historia del Arte en Andalucía*. Vol. IX, Sevilla, 1937; *Arte y artistas del Renacimiento en Sevilla. Documentos para la Historia del Arte en Andalucía*. Vol. VI, 1933; MURO OREJÓN, Antonio: "Pintores y Doradores", en *Documentos para la Historia del Arte en Andalucía*, t. VIII. Sevilla, 1935; VALVERDE MADRID, José: "La pintura sevillana en la primera mitad del siglo XVI", en *Archivo Hispalense*, vol. XXIV, n.º. 75, 1956; SERRERA, Juan Miguel: *Pedro de Villegas Marmolejo*, Sevilla, 1976; "Antón Pérez. Pintor sevillano del siglo XVI", *Archivo Hispalense*, vol. IX, n.º. 185, 1977; "Antonio Arfián: Las pinturas del retablo del Cristo del Antiguo convento de Santo Domingo de Osuna", *Archivo Hispalense*, n.º. 189, 1979; *Hernando de Esturmio*, Sevilla, 1983; "Pinturas y pintores del siglo XVI en la Catedral de Sevilla", *La Catedral de Sevilla*. Sevilla, 1986; VALDIVIESO, Enrique: *Catálogo de las pinturas de la Catedral de Sevilla*. Sevilla, 1978; *La pintura en el Museo de Bellas Artes de Sevilla*, Sevilla, 1993; *Historia de la Pintura Sevillana*. Sevilla, 2002 (3ª Edición).

2. GESTOSO, José: *Ensayo para un diccionario...*, t. II, p. 64.

3. GIMÉNEZ FÉRNANDEZ, Manuel. Ob. Cit., p. 43.

4. MURO OREJÓN, Antonio. Ob. Cit., p. 26.

veremos habitando dicho inmueble⁵. También se conoce su participación en la realización de la pintura de una cama de lienzo para Alberto Ferino el 13 de octubre de 1513⁶. Años después, el 4 de marzo de 1518, se concierta su primera obra conocida de grandes proporciones. Se trata de la pintura que le encarga el alcalde mayor de Sevilla Rodrigo de Troche y su maestresala, vecino de Villanueva del Fresno, para la iglesia de esta población pacense y por la que recibe 30000 maravedíes⁷. El 16 de mayo de 1520 firma un traspaso del cargo de apoderado y procurador de su hermana Beatriz de Argumedo en favor de Pedro de la Palma⁸. Tres años más tarde, en concreto el 11 de diciembre de 1523, Cristóbal de Morales otorga otra carta de pago al mayordomo de la parroquia de Zalamea por valor de 20 ducados, a cumplimiento de los 40000 maravedíes que habían sido estipulados como precio de un retablo hecho por este pintor junto al entallador Andrés Fernández⁹. También en 1526 participa, junto a otros compañeros, en la pintura y decoración de los arcos triunfales para el recibimiento de Carlos I en su entrada en la ciudad de Sevilla¹⁰. Por este hecho se atribuye esta misma cronología a su única pintura conocida, *El Entierro de Cristo* del Museo de Bellas Artes hispalense, ya que en él uno de los Santos Varones es propiamente un retrato del emperador¹¹. El 12 de agosto de 1527 se le paga la última partida por la pintura que había realizado en la parroquia hispalense del Sagrario y que desgraciadamente no se conserva¹². El 30 de enero de 1528 arrienda unas casas de su propiedad al tejedor de terciopelo Bartolomé Ruiz¹³. El 5 de mayo de 1530 comparece como fiador, junto al también pintor Antón Sánchez de Guadalupe, en el concierto de Pedro Fernández de Guadalupe con la fábrica catedralicia para la pintura del retablo de la capilla de San Pablo de la catedral de Sevilla¹⁴. Igualmente, el 21 de octubre de 1531 reaparece para delimitar la fianza del retablo que concierta Juan de Zamora para la capilla del Sagrario de la colegiata de Osuna, ratificando además la fianza que fija finalmente en 30000 maravedíes el pintor Texeda¹⁵.

Será a partir de principios de esta década de 1530, cuando prácticamente desaparezca su rastro en los estudios realizados hasta el momento, siendo también a partir de estos años cuando se fechan varias noticias que hemos localizado en el Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, y que alertan de su existencia al menos hasta febrero de 1542.

El primer documento inédito que hemos hallado de esta pintor se fecha el viernes 8 de julio de 1530, y se trata de una deuda por una obra pictórica que tenía ya concluida. Concretamente se refiere el texto al pago de 8900 maravedíes que le debía hacer el mayordomo de la parroquia de Santa María Magdalena de la villa de Arahal, don Pedro Hernández de Valladolid, por la

5. Ibidem, p. 28.

6. Ibid.

7. HERNÁNDEZ DÍAZ, José: *Arte y artistas del Renacimiento en Sevilla...*, p. 91.

8. GESTOSO, José: *Ensayo para un diccionario...*, t. III, p. 363.

9. MURO OREJÓN, Antonio. Ob. Cit., p. 29.

10. GESTOSO, José: *Ensayo para un diccionario...*, t. II, p. 64.

11. POST, C.R.: "The Early Renaissance in Andalusia", en *History of Spanish painting*, vol. X, Cambrikge, Massachusetts, 1950, pp. 176-179.

12. GIMÉNEZ FÉRNANDEZ, Manuel. Ob. Cit., p. 24.

13. HERNÁNDEZ DÍAZ, José: *Arte Sevillano de los siglos XVI y XVII...*, pp. 82-85.

14. HERNÁNDEZ DÍAZ, José: *Arte y artistas del Renacimiento en Sevilla...*, pp. 82-85.

15. Ibidem, pp. 102-104.

pintura de un retablo que había concluido el año anterior y cuyo valor total ascendía a 18536 maravedíes¹⁶. En esta escritura se comprometía el mayordomo a entregárselo sin pleito alguno el día de la Asunción, es decir, el 15 de agosto de este año, liquidándose con ello la cuenta que tenía con esta iglesia mayor de Arahál. Desgraciadamente no se ha conservado en este templo ninguna obra de esta época que se pueda vincular a nuestro maestro.

El siguiente documento inédito que aportamos a su biografía data de 1534, cuando también Gestoso alertaba de que el pintor aún vivía en la calle de Alhóndigas¹⁷. Se trata de la escritura de la dote de su hija Isabel Ortiz de Morales con el pintor Antón Pérez fechada el lunes 22 de junio de dicho año y que es sumamente interesante ya que aclara el origen de este último, ratificando teorías anteriormente expuestas por otros investigadores¹⁸. De hecho, el origen cordobés de Antón Pérez fue recogido por Valverde Madrid en su estudio de la pintura sevillana de la primera mitad del siglo XVI¹⁹, aunque fue rechazado posteriormente por que su obra conservada en su localidad natal, como era el retablo de la capilla del Sagrario de la parroquia de Santa María del Castillo de Fuente Ovejuna, no tenía mucha vinculación con el estilo que luego planteará en su etapa sevillana²⁰. No obstante, en este documento que aportamos, Antón Pérez aclara su naturalidad, ya que expone que era hijo del pintor Gonzalo Vázquez y de Elvira Sánchez vecinos de Fuente Ovejuna y él, en ese momento, estaba avecindado en la collación sevillana de Santa Catalina. Esta declaración por lo tanto ratifica el origen cordobés de este maestro pintor, cuyo casamiento con la hija de Cristóbal de Morales, le sirvió sin duda de trampolín en el mercado pictórico sevillano, y además es muy probable que también repercutiera en su propia formación y por ello el cambio estético que se percibe entre sus obras de Fuente Ovejuna y Sevilla²¹.

Pero centrándonos en el contenido del texto, se pueden extraer de él más datos sobre ambos pintores. En primer lugar, la hija de Cristóbal de Morales lo era también de su primera esposa, Elvira Ortiz, difunta para esta fecha lo que nos hace presuponer que ya se habría casado con su segunda mujer, Catalina de Villalobos. La dote que había prometido Cristóbal de Morales a su yerno Antón Pérez por su desposorio sumaba un total de 50000 maravedíes, de los cuales ahora hacía presente 15000 maravedíes. Esta cuantía económica quedaba dividida en dos partes, una en dineros que sumaban 5000 maravedíes y los restantes 10000 por el valor de los bienes muebles que Isabel aportaba al matrimonio. Es muy interesante el inventario de bienes muebles que aporta Morales en esta escritura para llegar a la suma expresada líneas arriba, destacando un dosel o “cielo de cama” con sus goteras, un buen número de sábanas, alguna de ellas bordadas, manteles, toallas, colchones, vajillas de cerámicas, algunos útiles de latón y plata, sin que se contabilice en este listado

16. Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Sección de Protocolos Notariales de Sevilla (a partir de este momento AHPSe. SPNSe.) Legajo 9830, oficio 16, libro 3º 1551, fols. vuelto-recto.

17. GESTOSO, José: *Ensayo para un diccionario...*, t. II, p. 64.

18. AHPSe. SPNSe. Legajo 9817, oficio 16, libro 1544-1545, fols. 1381 recto-1383 recto.

19. VALVERDE MADRID, José. Ob. Cit., pp. 117-150.

20. SERRERA, Juan Miguel: “Antón Pérez, pintor sevillano...”, pp. 128-129.

21. Fue algo ya expuesto por VALVERDE MADRID, José. Ob. Cit., pp. 138-141.

ninguna joya interesante. Toda esta dote, como era habitual, quedaba en poder de Antón Pérez, aunque si existiese separación o le llegase la muerte, sería devuelta íntegramente a su esposa, e incluso si fuese ella quien muriera, podría ser heredada por aquellas personas que ella estipulase.

Este mismo día, igualmente y como era costumbre, se fijaba y pagaban las arras por parte de Antón Pérez a su esposa, y cuyo valor ascendía a 500 doblas de 71 maravedíes cada una, las cuales quedaban en poder de Isabel Ortiz, sin que tuvieran que ser devueltas en caso de fallecimiento a su marido, e incluso podían ser heredadas por sus herederos, estipulaciones todas ellas también comunes en la época²².

El último de los documentos que añadimos a este estudio no es del todo desconocido. Se trata del testamento de su segunda esposa, escriturado en dos ocasiones, y recogiendo Gestoso el primero, redactado el 21 de enero de 1542, donde daba a conocer el nombre de su segunda esposa, Catalina de Villalobos, y el fruto de su matrimonio, sus hijos Cristóbal y Pedro²³. Sin embargo, y gracias a otro testamento fechado días más tarde, concretamente el sábado 4 de febrero, podemos conocer noticias más concretas sobre varios aspectos personales del maestro pintor que quedaron ocultos en el primer texto²⁴. De hecho, se desprende gran rencor por parte de doña Catalina hacia su marido en la mayor parte de la escritura, ya que, según explica en la sexta manda, hacía seis años que Cristóbal de Morales se había marchado de la ciudad de Sevilla y la había abandonado, siendo insostenible su manutención en los dos últimos años y cuatro meses, en los cuales había tenido que recurrir a su padre para poder afrontar los gastos de su enfermedad. Así pues, desde 1536 Morales no se encuentra en Sevilla, aunque para este año de 1542 tampoco parece que haya muerto, ya que en la octava condición insiste doña Catalina en que el pintor no se acerque a sus hijos y herederos, y, por lo tanto, a sus preciados bienes, ya que es un “*hombre disipador e disiparía los bienes de los dichos mis hijos*”, nombrando como administrador de los mismos a su propio padre. Desde luego, nada desmerece este último comentario para poder entrever la causa posible de la ausencia del pintor de la ciudad de Sevilla, que sería algún problema con la justicia, y la inquina que su esposa le tenía por haber malgastado parte de su hacienda, como deja señalado en la séptima manda cuando nombra a sus hijos Pedro y Cristóbal como sus herederos universales.

Así pues, a partir de esta fecha se pierde el rastro del pintor en la documentación sevillana, sin que sepamos aún a donde se marchó en 1536. No obstante, creemos que con este estudio hemos dado a conocer con mayor amplitud a este artista hispalense, del que no descartamos futuras aportaciones que enriquezcan y aclaren otros puntos oscuros de su biografía.

22. AHPSe. SPNSe. Legajo 9817, oficio 16, libro 1544-1545, fols. 1383 recto-1383 vuelto.

23. GESTOSO, José: *Ensayo para un diccionario...*, t. III, p. 363.

24. AHPSe. SPNSe. Legajo 9810, oficio 16, libro 1º 1542, fols. 464 recto-465 vuelto.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

Documento 1.

1530, julio, 8.

Deudo establecido por Pero Hernández mayordomo de la fábrica de Arahál para pagar a Cristóbal de Morales parte de la pintura del retablo mayor de dicha iglesia.

AHPSe. SPNSe. Oficio 16, legajo 9830, libro 3º 1551, fols. vuelto-recto.

“Deudo

Sean cuantos esta carta vieren como yo Pero Hernández de Valladolid mayordomo de la fábrica de la iglesia de la Magdalena de la villa de Arahál e vecino de ella otorgo e conozco que debo e he de dar e pagar a vos Cristóbal de Morales pintor de imaginería vecino de esta dicha ciudad de Sevilla en la collación de Santa Catalina estante al presente e a quien vuestro poder hubiere ocho mil novecientos maravedíes los cuales son la parte de los (roto) quinientos e treinta e seis maravedíes que monta la pintura e dorado que se debía a vos el dicho Cristóbal de Morales de un retablo para la dicha iglesia por cuanto lo demás a el dado e pagado en veces del dicho retablo otorgo de vos por bien contento y entregado a su voluntad sobre lo cual renuncio las leyes (roto) que ponen las leyes en derecho de la penniano en vista ni en recibida ni pagado los cuales ocho mil e novecientos maravedíes de este dicho deudo en el obligo de vos los dar e pagar aquí en este de Sevilla sin pleyto alguno por el día de Santa María de Agosto primero que es en este presente año en que estamos de la fecha de sesta escritura del doblo e la dicha parte ora de toda via vos pague el dicho principio el de manera e dia el dicho plazo con vos diere e para dichos some e pague tres reales de plata por el día de yda e veinte ida e vuelta a la persona que los fuere a cobrar sola dicha pondodoblo e demas de esto si lo así no pagare e cumpliere con dicho es por esta carta doy e otorgo poder cumplido a todos e cualesquier juez e jueces e justicias de cualquier fuero e jurisdicción (fórmulas) fecha la carta en Sevilla estado en el oficio de la escribanía pública de Juan de la Rentaría escribano público de Sevilla e que es en la plaza de Santa Catalina viernes ocho días del mes de julio año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mi e quinientos treinta años e el otorgante lo firmo de su nombre en este oficio testigos que fueron presente Andrés de Pineda e Bernardo de Sales escribanos de Sevilla.

(Firmas) Cristóbal de Morales, Juan de Rentaría Andres de (roto)”.

Documento 2.

1534, junio, 22.

Dote otorgada por Cristóbal de Morales al pintor Antón Pérez por el casamiento con su hija.

AHPSe. SPNSe. Legajo 9817, oficio 16, libro 1544-1545, fols. 1381 recto-1383 recto.

“Dote.

En nombre de Dios Amen. Sean cuantos esta carta vieren como yo Antón Pérez pintor de imaginería hijo de Gonzalo Vázquez e de Leonor Pérez su mujer vecinos de la villa de Fuenteovejuna término y guardición de la ciudad de Córdoba vecino que soy de esta ciudad de Sevilla en la collación de Santa Catalina otorgo e conozco e digo que por cuanto yo soy desposado según orden de la Santa Madre Iglesia con vos Isabel Ortiz de Morales hija de Cristóbal de Morales pintor de imaginaria e de Elvira Ortiz su mujer difunta que dios aya vecinos de esta ciudad de Sevilla en la colación de Santa Catalina por ende otorgo e conozco que he recibido e recibí en dote e casamiento e por bienes dotales de vos la dicha mi mujer e con vos e para vos por vuestro propia dote e caudal conocido de vos el dicho Cristóbal de Morales mi suegro que esta de presente quince mil maravedíes de esta monda que ahora se usa los cuales son para en cuenta e parte de pago de

los cincuenta mil maravedíes que me prometiste e mandaste en la dicha dote con vos la dicha Isabel Ortiz mi esposa e mujer los cuales dichos quince mil maravedíes yo de vos recibir realmente e con efecto que estimada los cinco mil maravedíes de ellos en dineros contados e los otros diez mil maravedíes de ellos en ajuar y ropas e joyas e preseas de casa los cuales fueron apreciados por Inés Martín mujer de Pedro Cantos difunto que dios aya vecina de esta ciudad de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum puesta por ambas partes que los que los valieron e montaron que son los siguientes:

Primeramente seis sabanas de lino casero sale en veinte reales y medio.

Un cielo de cama con sus goteras de lienzo blanco en ducado y medio.

Doce pañuelos animaniscos en medio ducado.

Una colisa usada en tres ducados y medio

Dos pares de manteles animaniscos en tres reales

Unas tovas que tenía mas tres reales.

Mas unas tovas blancas usadas en real y medio

Dos colchones llenos de lana en diez reales

Un colchón nuevo lleno de lana grande en dos ducados.

Una caldera grande en un ducado.

Una payleta en dos reales.

La bacinera e cuatro sillas las tres de costillas e una de cuero en cinco reales

Una saya de jamelote blanca usada con tiras de terciopelo dos ducados.

Veinte y seis libras y media e tres onzas de peltre de in platería de platos e saleros e puches a cuarenta arrobas la libra mil e cuatrocientos y veinte maravedíes.

Una capa grande en un castellano

Una alcatina e una tinaja de aguas en tres reales.

Unas paverllas nuevas e dos candiles en tres reales.

Tres candelabros de latón en trescientos e cuarenta maravedíes

Dos sargas medio pintadas en cinco ducados e medio.

Más un brasero grande en ocho reales.

Más cinco platos de Málaga en dos reales y medio.

Más un parador de madera en un castellano.

Más otras dos sargas de lienzo pintadas de figuras en ducado y medio.

Así que suman e montan en lo dicho ajuar e ropas e joyas e preseas de casa los dichos diez mil maravedíes

E en los dichos cinco mil maravedíes en dineros contados

Así que son cumplidos los dicho cinco mil maravedíes en ajuar e ropas e joyas e preseas de casa e dineros

Los cuales dichos quince mil maravedíes don la dicha dote yo el dicho Antón Pérez recibo para en cuenta e parte de pago de la dicha dote generalmente e con efecto en presencia del escribano público e testigos insoescriptos en trece ducados de oro e en tres reales en plata e veinte maravedíes medidos que los valieron e montaron e son en mi poder de que me otorgo de vos por bien contento e pagado a toda mi voluntad e yo Juan de la Rentaría escribano público de Sevilla en presente soy doy fee que y hacer la dicha paga entrega maravedíes de la dicha dote e se hizo en mi presencia e de los testigos insoescriptos en la dicha moneda e ajuar e ropas e joyas de suso declarados por ende yo el dicho Antón Pérez otorgo e quiero complacer e consiento que vos la dicha Isabel Ortiz mi esposa e mujer los ayase e tengase sobre todos mis bienes muebles e raíces que hoy día he e abre de aquí en adelante los cuales vos obligo e hipoteco e doy empeños e en nombre de empeños en tal manera que si el casamiento se ubiere de partir o partir entre mi e vos la dicha mi esposa e mujer por muerte o por vida o por cualquier de los casos que derecho requiere que ni hijo ni hija ni pariente ni heredero que por aya ni deje en mi testamento o fuere del no puedan entrar ni tomar ni partir ni por cosa alguna de los dichos mis bienes de muebles e de raíces hasta tanto que vos la dicha mi esposa e mujer sea descontenta e pagada de estos dichos maravedíes de esta dicha vuestra

dote e si falleciere denso a cadoyere antes que de mi que vos los podáis dar e donar e dejar e mandar a vuestros hijos e parientes e herederos e a las otras personas o personas que vos quisieredes e por bien tuvieredes a vos así dejandolos e mandado los cualesquier de las maneras que dichas son yo por la presente me obligo de los dar e pagar a la persona o personas en que en lugar e lugares que vos así lo dejades mandar des o a quien por vos o personad los ayer de aber luego que lo todo casare e demas de esto si lo así mantuviere e guardares e cumpliere como dicho es por esto e doy e otorgo libre e llenero e cumplido por poder de cualquier fuero e jurisdicción que sea (...fórmulas) fecha la carta en Sevilla estando en las casas de la morada del dicho Cristóbal de Morales que son la dicha collación de Santa Catalina a veinte e dos días del mes de junio del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro a nos el dicho Antón Pérez lo firmo de su nombre en este registro testigos que fueron presentes a lo que dicho es Francisco Díaz e Francisco Hurtado escribanos de Sevilla

(firmas) Antón Pérez; Francisco Diaz escribano público”.

Documento 3.

1534, junio, 22.

Arras otorgadas por Antón Pérez a su esposa Isabel Ortiz de Morales.

AHPSe. SPNSe. Legajo 9817, oficio 16, libro 1544-1545, fols. 1383 recto-1383 vuelto

“Fecha arras.

En el nombre de Dios Amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Antón Pérez pintor de imaginería hijo de Gonzalo Vázquez pintor e de Leonor Pérez su mujer vecinos de la villa de Fuente Ovejuna término e jurisdicción de la ciudad de Córdoba e vecino que yo soy de la ciudad de Sevilla en la collación de Santa Catalina otorgo e conozco e digo que por cuanto yo soy desposado por palabras desentes según orden de la Santa Madre Iglesia con vos Isabel Ortiz de Morales hija de Cristóbal de Morales pintor de imaginería e de Elvira Ortiz su mujer difunta que Dios aya vecinos de esta dicha ciudad de Sevilla en la collación de Santa Catalina por ende otorgo e conozco que doy en arras en pura y justa donación fecha en tenidos e irrevocable a vos la dicha Isabel Ortiz de Morales mi esposa por honra de vos persona e linaje e de los hijos e hijas que en uno habremos Dios queriendo quinientas doblas corrientes de a sesenta e un maravedíes cada una de esta moneda que ahora las cuales quiero e me place e consiento que vos la dicha mi esposa e mujer las ayades e tengades sobre todos mis bienes muebles y raíces los que hoy día y abre de aquí en adelante en tal manera que si el casamiento se hubiere partir entre nos e vos en dicha mi esposa y mujer por muerte (roto) que hijo ni hija ni otro pariente ni heredero que yo aya en testamento fuera del no puedan entrar ni tomar ni partir ni captar cosa alguna de los dichos bienes de vuestras arras e si finamiento de vos la dicha mi esposa e mujer callese antes que de mi que los podades dar e donar e dejar e mandar a vuestros hijos e pariente y herederos mandandos en cualquier de las maneras que dichas son (...fórmulas...) fecha la carta en Sevilla en las casas de las moradas de Cristobal de morales pintor que son en la collación de Santa Catalina lunes veinte e dos días del mes de junio del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e cuatro a nos el dicho Antón Pérez lo firmo de su nombre en este registro testigos que fueron presentes a lo que dicho es Francisco Díaz e Francisco Hurtado escribanos de Sevilla (correcciones)

(Firmas) Antón Pérez; Francisco Diaz escribano público”.

Documento 4.

1542, febrero, 4.

Testamento de Catalina de Villalobos, segunda mujer del pintor Cristóbal de Morales.

AHPSe. SPNSe. Legajo 9810, oficio 16, libro 1º 1542, fols. 464 recto-465 vuelto.

“Testamento.

En el nombre de Dios Amen Sepan cuantos esta carta viere como yo Catalina de Villalobos mujer de Cristóbal de Morales pintor de imaginería vecina que soy de esta ciudad de Sevilla en la collación de Omnium Santorum estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad y mi seso acuerdo y estando la muerte natural y en mi buena e completa memoria tal cual Dios Nuestro Señor quiso e tuvo por bien de me querer dar creyendo firme e verdaderamente en la Santísima Trinidad Padre E hijo y Espíritu Santo tres personas en un solo Dios verdadero y en todo lo que tiene y cree las Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios Verdadero y en todo lo que tiene la Santa Iglesia de Roma así como toda fiel y para ha de tener y creer e yo así lo tengo e creo e temiéndome a la muerte que es cosa natural de la cual persona alguna no puede escapar e ansiando poner mi anima en la mas llana e libre carrera que yo pueda fallar por la salvar e llegar a la merced de Dios Nuestro Señor por cual que la hizo e así aya misericordia e piedad de ella la quiera redimir e salvar e llevar a su Santa Gloria e Reino celestial otorgo e conozco que hago e ordeno este mi testamento e mandas e cláusulas en el contenido y en la manera e forma siguiente:

Primeramente te mano y encomiendo mi anima a Dios Nuestro Señor que la hizo e crió e redimió por su preciosa Sangre e cuando finamiento de mi acallare mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Omnium Santorum de esta dicha ciudad en la sepultura que en de me fuere dada e que estando mi cuerpo presente si fuere ora sino otro día siguiente me digan una misa de réquiem cantada con su vigilia o tres misas rezadas ofrendadas del pan e vino e cura que mis albaceas quisieren e den por las decir lo que es costumbre.

Iten mando que se digan una misa de réquiem rezada en la capilla del Obispo de las Escalas de la Santa Iglesia de Sevilla por ganar los perdones que en ella se ganan.

Yten mando a la obra de la dicha Iglesia de Omnium Santorum por reverencia a los Santos Sacramentos que de ella he recibido medio real de palta e a la cera que acompaña al Santísimo Sacramento de la dicha iglesia otro medio real de plata e a la cruzada e a las ordenes del Santísima Trinidad e de Danta María de la Merced para ayuda a la redención de los cristianos que están cautivos en tierra de moros y a la casa y enfermos del Señor San Lázaro y Santo Sebastián del Campo extramuros de esta dicha ciudad de Sevilla a cada una orden cinco maravedíes e a Santa María de la Sed de Sevilla por ganar los perdones que en ella con seis maravedíes e un dinero.

Yten declaro que debo a una labradora vecina de esta dicha ciudad en la collación de Santa Catalina que no se su nombre la cual conoce Juana Becerrera ni vecina tres reales de palta los cuales son de labor de unos calzones de camisa de hombre que me hizo mando que se los paguen por descargo de mi conciencia.

Yten declaro que no me acuerdo deber otra cosa alguna a ninguna otra persona pareo mando que si pareciere o se averiguare con verdad yo deber alguna cosa que se pague de mis bienes por descargo de mi conciencia.

Yten confieso e declaro que Alonso Rodríguez viñero mi padre me ha mantenido e sostenido de mas de seis años a esta parte en veces de todo lo que he habido menester por que el dicho Cristóbal de Morales mi marido ha andado ausente de esta dicha ciudad en manera me ha dado las cosas que he habido menester especialmente de dos años a esta parte y los cuatro meses de ellos he estado y estoy enferma en cama d que he gastado muchas contías de maravedíes por mi mando que se le den e paguen de mis bienes cinco mil maravedíes par descargo de lo que le debo y la demasía le ruego que servicio que me la perdone por que no tengo de que se lo

pagar lo que juro a Dios e a Santa María e alas palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Cruz que con los dedos de mis manos fago que es asi es verdad.

E pagado e cumplido este dicho mi testamento e las mandas e cláusulas en el contenidas de mis bienes según que aquí esta escrito e ordenado todo lo al que fincare e remanesciere de los dichos mis bienes asi de muebles como de raíces mando que los aya e los hereden todos Cristóbal e Pedro mis hijos e hijos legítimos del dicho Cristóbal de Morales mi marido a los cuales deyo y establezco por mis universales y legítimos herederos en la remanente de los dichos mis bienes muebles y raíces e derechos e acciones tanto al uno como al otro.

E por esta carta de mi testamento nombro por tutor e administrador de las personas e bienes de los dichos menores mis hijos al dicho Alonso Rodríguez mi padre al cual doy poder cumplido para ello por quanto el dicho Cristóbal de Morales mi marido es hombre disipador e disiparía los bienes de los dichos mis hijos.

E para pagar e cumplir este dicho mi testamento e las mandas e cláusulas en el contenidas de los dichos mis bienes según que aquí esta escrito ordenado deyo y establezco por mis albaceas al bachiller Juan Bautista clérigo presbítero vecino de esta dicha ciudad de Sevilla en la dicha collación de Omnium Santorum al cual doy e otorgo libre e cumplido poder para que el o quien su poder hubiere por su propia sin licencia ni autoridad de juez ni de otra persona alguna puedan entrar e tomar o vender e rematar a otanotos de los dichos mis bienes de muebles e de raíces cuantos cumplan e basten para lo pagar e cumplir e que ello ficiere por mi asimismo a tal dicho Dios Nuestro Señor quien fara por la sua anima.

Pro esta carta de mi testamento revoco y anulo e doy por ningunos e de ningún efecto e valor todos e cualesquier testamentos mandas e condicilios que yo aya fecho e otorgado así por escrito como por palabra desde todos los tiempos pasados e corridos hasta hoy día la fecha de esta carta los cuales mando e quiero que no valan ni fagan fe ellos ni algunos de ellos ni las notas ni registros de ellos salvo este dicho mi testamento que yo ahora fago e otorgo en que es cumplida e acabada mi final e póstume voluntad el cual mando e quiero que vala e sea firme en todo e por todo según que de suso se contiene.

En testimonio de lo cual otorgue esta carta de mi testamento en la manera que ella es ante el escribano público e testigos inscriptos que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Sevilla estando en las casad de la morada de la dicha Catalina de Villalobos testadora que son en la dicha collación de Omnium Santorum sábado cuatro días del mes de febrero del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e cuarenta e dos años e por que la dicha Catalina de Villalobos testadora dijo que no sabía escribir firmaron por ella e a su ruego los testigos de esta carta en este registro testigos que fueron presentes a lo que dicho es Francisco de Carvajal e Antón Pérez e Juan Gutiérrez escribanos de Sevilla.

Testamento que hizo Catalina Villalobos mujer de Cristóbal de Morales pintor.

(Firmas) Juan Gutiérrez, escribano público; Francisco de Carvajal, escribano de Sevilla; Antón Pérez, escribano de Sevilla; Juan de la Reina, escribano de Sevilla.”